

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4264

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Promoción Económica y Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 5 de marzo de dos mil catorce: Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Oleícola de La Alcarria, Entidad Gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de La Alcarria».

Entidad beneficiaria: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Aceite de La Alcarria».

Concepto: Desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos distinguidos con la denominación de origen «Aceite de La Alcarria».

Importe: 10.000 €.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4099

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Téc-

nica de Edificios en el término municipal de Guadalajara, se publica el listado anual de los edificios que deben someterse a inspección durante el año 2015, que se expone al público por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor difusión dentro del municipio y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La exposición al público del listado de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados.

RELACIÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS DURANTE EL AÑO 2015 (FECHA DE CONSTRUCCIÓN 1965)

Los propietarios de toda construcción, con una edad superior a cincuenta (50) años deberán efectuar la primera inspección técnica a lo largo del año en que cumplan 50 años desde su construcción.

Artículo 3. 2. Edificios sujetos a inspección. Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el término municipal de Guadalajara.

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1965	CL/ ALDEANUEVA -VALDENOCHEs, 0004	2639503VL9023N	0001
1965	CAMINO/ RANCHO BLANCO, 0008	4386218VK8948N	0002
1965	CARRETERA/ FONTANAR, 0013	5323006VL8052S	0003
1965	CL/ ÁNGEL MARTIN PUEBLA, 0013	5981332VK8958S	0004
1965	CL/ ALVARFÁÑEZ DE MINAYA, 0002	5983121VK8958S	0005
1965	CL/ ALONSO NÚÑEZ DE REINOSO, 0015	6477309VK8967N	0006
1965	CL/ ALONSO NÚÑEZ DE REINOSO, 0010	6576005VK8967N	0007
1965	CL/ ALONSO NÚÑEZ DE REINOSO, 0012	6576006VK8967N	0008
1965	CL/ ALONSO NÚÑEZ DE REINOSO, 0016	6576815VK8967N	0009
1965	CL/ ARGENTINA, 0011	6983404VK8968S	0010
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0017	7082012VK8978S	0011
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0015	7082013VK8978S	0012
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0011	7082015VK8978S	0013
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0009	7082016VK8978S	0014
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0007	7082017VK8978S	0015
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0005	7082018VK8978S	0016
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0003	7082019VK8978S	0017
1965	CL/ ANTONIO NÚÑEZ SIERRA, 0001	7082020VK8978S	0018
1965	AV/ VENEZUELA, 0002	7083501VK8978S	0019
1965	AV/ VENEZUELA, 0004	7182801VK8978S	0020
1965	AV/ VENEZUELA, 0006	7182802VK8978S	0021
1965	AV/ VENEZUELA, 0008	7182803VK8978S	0022
1965	CL/ AMARGURA -USANOS, 0007	7373204VL7077S	0023
1965	AV/ GUADALAJARA -TARACENA, 0008	9203408VL8090S	0024
1965	CL/ CASTILLEJO -IRIÉPAL, 0020	0087603VK9908N	0025

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1965	CL/ FRANCISCO ARITIO, 0041	5094717VK8959S	0026
1965	CL/ CIFUENTES, 0009	5577102VK8957N	0027
1965	CL/ CIFUENTES, 0007	5577103VK8957N	0028
1965	CL/ CIFUENTES, 0005	5577104VK8957N	0029
1965	CL/ CIFUENTES, 0003	5577105VK8957N	0030
1965	CL/ CIFUENTES, 0001	5577106VK8957N	0031
1965	CL/ CARDENAL GONZÁLEZ MENDOZA, 0004	5883620VK8958S	0032
1965	CL/ DOCTOR FLEMING, 0012	6176302VK8967N	0033
1965	CL/ CAPITÁN DIEGO DE URBINA, 0003	6576002VK8967N	0034
1965	CL/ CAPITÁN DIEGO DE URBINA, 0009	6576807VK8967N	0035
1965	CL/ CAPITÁN DIEGO DE URBINA, 0005	6576809VK8967N	0036
1965	CL/ DOCTOR SERRANO, 0006	6579106VK8967N	0037
1965	CL/ CHORRÓN, 0038	6680401VK8968S	0038
1965	CL/ CHORRÓN, 0036	6680402VK8968S	0039
1965	CL/ CHORRÓN, 0016	6680709VK8968S	0040
1965	CL/ COLOMBIA, 0005	6983402VK8968S	0041
1965	CL/ COLOMBIA, 0003	6983403VK8968S	0042
1965	CL/ COLOMBIA, 0008	7082001VK8978S	0043
1965	CL/ CHILE, 0010	7082002VK8978S	0044
1965	CL/ CHILE, 0012	7082003VK8978S	0045
1965	CL/ CHILE, 0014	7082004VK8978S	0046
1965	CL/ CHILE, 0016	7082005VK8978S	0047
1965	CL/ CHILE, 0018	7082006VK8978S	0048
1965	CL/ CHILE, 0020	7082007VK8978S	0049
1965	CL/ CHILE, 0022	7082008VK8978S	0050
1965	CL/ CHILE, 0024	7082009VK8978S	0051
1965	CL/ CHILE, 0026	7082010VK8978S	0052
1965	CL/ CHILE, 0028	7082011VK8978S	0053
1965	CL/ CHILE, 0001	7082301VK8978S	0054
1965	CL/ CHILE, 0003	7082302VK8978S	0055
1965	CL/ CHILE, 0005	7082303VK8978S	0056
1965	CL/ CHILE, 0007	7082304VK8978S	0057
1965	CL/ CHILE, 0009	7082305VK8978S	0058
1965	CL/ CHILE, 0011	7082306VK8978S	0059

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1965	CL/ CHILE, 0013	7082307VK8978S	0060
1965	CL/ CHILE, 0008	7083502VK8978S	0061
1965	CL/ CHILE, 0006	7083503VK8978S	0062
1965	CL/ CHILE, 0004	7083504VK8978S	0063
1965	CL/ BOLIVIA, 0002	7181201VK8978S	0064
1965	CL/ BOLIVIA, 0004	7181202VK8978S	0065
1965	CL/ BOLIVIA, 0006	7181203VK8978S	0066
1965	CL/ CHILE, 0017	7182002VK8978S	0067
1965	PZA. LIBERTAD, -IRIÉPAL, 0005	9987301VK8998N	0068
1965	CL/ MURILLO -IRIÉPAL, 0002	0087601VK8998N	0069
1965	CL/ MURILLO -IRIÉPAL, 0004	0087602VK9908N	0070
1965	CL/ GOYA -IRIÉPAL, 0013	0087606VK9908N	0071
1965	CL/ MÉJICO, 0041	3976506VK8937N	0072
1965	CL/ MÉJICO, 0024	4178008VK8947N	0073
1965	CL/ MADRID, 0001	5687002VK8958N	0074
1965	CL/ HOSPITAL, 0003	5790001VK8959S	0075
1965	CL/ MEJORANA, 0001	5981326VK8958S	0076
1965	CL/ MANUEL PÁEZ XARAMILLO, 0012	6177303VK8967N	0077
1965	CL/ MANUEL PÁEZ XARAMILLO, 0014	6177304VK8967N	0078
1965	CL/ PADRE MELCHOR CANO, 0010	6477307VK8967N	0079
1965	CL/ MARQUÉS DE SANTILLANA, 0009	6477311VK8967N	0080
1965	CL/ PADRE TABERNERO, 0001	6477504VK8967N	0081
1965	CL/ MARQUÉS DE SANTILLANA, 0012	6477507VK8967N	0082
1965	CL/ MARQUÉS DE SANTILLANA, 0013	6576003VK8967N	0083
1965	CL/ MARQUÉS DE SANTILLANA, 0011	6576004VK8967N	0084
1965	CL/ PADRE MELCHOR CANO, 0012	6576007VK8967N	0085
1965	CL/ PADRE MELCHOR CANO, 0014	6576008VK8967N	0086
1965	CL/ PADRE MELCHOR CANO, 0016	6576009VK8967N	0087
1965	CL/ PADRE MELCHOR CANO, 0007	6576010VK8967N	0088
1965	CL/ PADRE MELCHOR CANO, 0023	6576812VK8967N	0089
1965	CL/ PADRE MELCHOR CANO, 0019	6576814VK8967N	0090
1965	CL/ PADRE HERNANDO PECHA, 0014	6577710VK8967N	0091
1965	CL/ HNOS ROS EMPERADOR, 0016	6673401VK8967S	0092
1965	CL/ HNOS ROS EMPERADOR, 0009	6675514VK8967N	0093

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm.
1965	CL/ HNOS ROS EMPERADOR, 0007	6675515VK8967N	0094
1965	CL/ FRANCISCO MEDINA, 0036	6678603VK8967N	0095
1965	CL/ NTRA SRA ASUNCIÓN -USANOS, 0010	7273405VL7077S	0096
1965	CL/ LECHUGA -TARACENA, 0005	9305610VL8090N	0097
1965	CL/ LIBERTAD -TARACENA, 0024	9405502VL8090N	0098
1965	CL/ GOYA -IRIÉPAL, 0006	9987505VK8998N	0099
1965	CL/ RÍO HENARES, 0002	4994409VK8949S	0100
1965	CL/ RÍO SORBE, 0017	4994501VK8949S	0101
1965	CL/ SANTA TERESA DE JESÚS, 0001	6177101VK8967N	0102
1965	CL/ WENCESLAO ARGUMOSA, 0017	6177311VK8967N	0103
1965	CL/ SAN BERNARDO, 0015	6684106VK8968S	0104
1965	CL/ SEVILLA, 0013	6686207VK8968N	0105
1965	CL/ SEVILLA, 0017	6887010VK8968N	0106
1965	CL/ SEVILLA, 0055	6887101VK8968N	0107
1965	CL/ SEVILLA, 0053	6887102VK8968N	0108
1965	CL/ SEVILLA, 0043	6887107VK8968N	0109
1965	CL/ SEVILLA, 0041	6887108VK8968N	0110
1965	CL/ SEVILLA, 0039	6887109VK8968N	0111
1965	CL/ PERÚ, 0006	6983402VK8968S	0112
1965	CL/ URUGUAY, 0002	7182501VK8978S	0113
1965	CL/ URUGUAY, 0004	7182502VK8978S	0114
1965	CL/ VIRGEN DE LA SOLEDAD-USAN, 0022	7472603VL7077S	0115
1965	CL/ VELÁZQUEZ -IRIÉPAL, 0005	9987501VK8998N	0116
1965	CL/ VELÁZQUEZ -IRIÉPAL, 0003	9987502VK8998N	0117
1965	CL/ VELÁZQUEZ -IRIÉPAL, 0001	9987503VK8998N	0118
1965	CL/ VELÁZQUEZ -IRIÉPAL, 0011	9987506VK8998N	0119
1965	CL/ VELÁZQUEZ -IRIÉPAL, 0009	9987507VK8998N	0120
1965	CUESTA/ MATADERO, 0021	5980602VK8958S	0121
1965	CUESTA/ SAN MIGUEL, 0008	6383201VK8968S	0122
1965	TRAVESÍA/ SAN ROQUE, 0021	6478317VK8967N	0123
1965	PLAZA/ CAPITÁN BOIXAREU RIVERA, 0029	6481303VK8968S	0124
1965	TRAVESÍA/ HNOS ROS EMPERADOR, (3-5)	6775404VK8967N	0125
1965	URBANIZACIÓN/ EL CLAVÍN, 0289	7744037VK8974S	0126

Guadalajara, 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4262

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación definitiva del Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 119, de fecha 3 de octubre de 2014, se entiende definitivamente aprobado conforme al artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se publica seguidamente el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

«REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto la regulación del Registro contable de facturas ya en funcionamiento conforme establecía la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y Regulado en las Bases de Ejecución de los presupuestos y creado formalmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2014, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Guadalajara.

Asimismo, el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios

del Ayuntamiento de Guadalajara emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre).

Todas las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Guadalajara, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Artículo 4. Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable.

La gestión del registro contable de facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El registro contable de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática SICALWIN.

Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Guadalajara podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Guadalajara se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado –FACE– tal y como consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACE las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

No obstante, el Ayuntamiento de Guadalajara excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. Formato factura electrónica, su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, estas se ajustarán al formato establecido en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013 (Facturae, versión 3,2, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures [XAdES]) hasta que se apruebe la Orden Ministerial prevista.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Guadalajara se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

Artículo 7. Procedimiento general para la tramitación de facturas.

1. Las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Guadalajara, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

2. Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en sopor-

te electrónico deben incluir los códigos de la Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir manual o electrónicamente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación.

El listado de códigos de los órganos competentes en la tramitación de facturas del Ayuntamiento de Guadalajara, así como de la Oficina Contable, codificado de acuerdo con el Directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACe serán remitidas electrónicamente al registro contable de facturas correspondiente.

3. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, código que será comunicado al FACe.

4. El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano o unidad competente para su tramitación.

Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificación DIR3), se remite al órgano competente para su conformidad, si procede, y remisión a la Intervención Municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

No se anotarán en el registro contable las facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras administraciones públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia expresando la causa de dicho rechazo.

5. En las Bases de ejecución de los Presupuestos se regulará el procedimiento específico que recoja el funcionamiento concreto y las particularidades del Ayuntamiento de Guadalajara, habida cuenta de la adhesión al Punto General de entrada de facturas FACe, sus características técnicas y funcionales y las posibilidades de interacción con la aplicación informática en uso o sistema para la tramitación de expedientes de gasto por el Ayuntamiento que incorporen facturas electrónicas.

6. Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Artículo 8. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

El órgano administrativo que tiene atribuida la función de contabilidad:

1. Efectuará requerimiento periódico de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores y/o unidades tramitadoras. El citado requerimiento tendrá una cadencia quincenal desde la fecha de recepción por el órgano gestor y/o unidad tramitadora.

2. Elaborará un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Del informe se dará traslado dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Artículo 9. Facultades y obligaciones del órgano de control interno.

El órgano de control interno tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno.

Artículo 10. Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los registros contables de facturas remitirán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por vía telemática, aquella información sobre las facturas recibidas, para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de facturación cuyo control le corresponda.

Disposición adicional única. Aplicación del presente Reglamento a los Organismos Autónomos Municipales.

1.- Lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación directa a los Organismos Autónomos Municipales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, en orden a las respectivas Resoluciones de la Presidencia de los mismos por las que se crea el Registro Contable respectivo (Decreto de 25 de julio de 2014, de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, y de 25 de julio de 2014, de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal).

2.- Las referencias a los Órganos, Servicios y Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Guadalajara realizadas en el presente Reglamento, se entenderán referidas a los correspondientes Órganos, Servicios y Unidades Administrativas de los Organismos Autónomos Municipales, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, según sus respectivos Estatutos.

Disposición final primera. Aplicación y ejecución del reglamento.

Lo dispuesto en el presente reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como

a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Publicación.

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento y el Reglamento mismo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación.

La obligación de presentación de factura electrónica entrará en vigor el 15 de enero de 2015, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, salvo disposición normativa de carácter estatal que disponga nueva fecha obligatoria de entrada en vigor.»

Guadalajara, 11 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

4252

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 100.667,00 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos de gastos de otra partida del presupuesto vigente no comprometidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches a 11 de noviembre de 2014.– El Alcalde.

4068

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2014, se ha dispuesto la notificación a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 76/2014) interpuesto por la representación procesal de GRUPO ENERGOA, S.L., que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, relativo a resolución de alcaldía sobre proyecto de urbanización sector 2, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como interesados en el plazo de nueve días.

En Chiloeches a 28 de octubre de 2014.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

4069

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

Por parte de D. Mario Garralon García, se ha solicitado licencia para instalar actividad ganadera, en la sita en nave pol. 503 parcela 143 de este T.M. de Humanes y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente que se tramita al efecto de la concesión de licencia de actividad señalada de actividad ganadera.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el BOP, el expediente se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, y en particular los titulares de fincas inmediatas al lugar sirviendo para estos el presente edicto de notificación, todos ellos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

En Humanes a 16 de octubre de 2014.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

4070

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA DE ACTIVIDAD N.º 1/2014

Por parte de BIOERCAM S.L., se ha solicitado licencia para instalar Centro Logístico de Biomasa, en la finca sita en c/ Ctra. Torre del Burgo n.º 1 de esta localidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente que se tramita al efecto de la concesión de licencia de actividad señalada de Centro Logístico de Biomasa.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el BOP, el expediente se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

En Humanes a 16 de octubre de 2014.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

4074

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- 1.- Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles
- 2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos
- 3.- Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 28 de octubre de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

4076

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zaorejas

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quie-

nes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zaorejas a 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Miguel Gil Polo.

4071

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento de los artículos 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25/09/2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2014, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	6.669,00
	Total gastos	6.669,00

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	6.669,00
	Total ingresos	6.669,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ledanca a 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

4084

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Recuenco

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de

cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Recuenco a 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Paulino Collada Ruiz.

4083

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

D. Víctor Manuel Trujillo Herrera ha solicitado licencia para instalar una taller mecánico en la nave 6 del Centro de iniciativas empresariales, sito en la calle Arroyo de la Morería número 2, del municipio de Quer.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 302, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), o en el artículo 22 del Reglamento de Servicio de las corporaciones locales, en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente está de manifiesto y puede consultarse durante el horario de las oficinas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quer a 21 de octubre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4097

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

DHL EXEL SUPPLY CHAIN ha solicitado licencia de actividad para instalar un almacén logístico de productos de cosmética y perfumería en las parcelas 1-7 y 19-25 del SUI 3 del polígono industrial de Quer.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de actividades, molestas, insalubre, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), o en el artículo 22, del Reglamento de Servicio de las Corporaciones locales, en relación con

el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente está de manifiesto y puede consultarse durante el horario de las oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quer a 30 de octubre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4266

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2015

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general 2015, junto con la Plantilla de personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- *Oficina de presentación:* Registro General.
- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Quer a 24 de octubre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4077

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcocer

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expedien-

te relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 22/09/2014 por los Servicios Municipales de Alcocer en el que se ponía de manifiesto que D.^a Dania Rodríguez Fernández vecina de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 22/09/2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D.^a Dania Rodríguez Fernández en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a D.^a Dania Rodríguez Fernández por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Alcocer de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alcocer a 27 de octubre de 2014.– La Secretaria, Laura García Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcocer

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 22/09/2014 por los Servicios Municipales de Alcocer en el que se ponía de manifiesto que D.^a Claribeth Marín Villegas vecina de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 22/09/2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D.^a Claribeth Marín Villegas en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a D.^a Claribeth Marín Villegas por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Alcocer de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alcocer a 27 de octubre de 2014.– La Secretaria, Laura García Moreno.

4079

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcocer

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 16/06/2014 se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 16/06/2014 por los Servicios Municipales de Alcocer en el que se ponía de manifiesto que D.^a Ingeldere Camerlynck Edwige y D. Aurelio Peiró Guerrero vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 16/06/2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D.^a Ingeldere Camerlynck Edwige y D. Aurelio Peiró Guerrero en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a D.^a Ingeldere Camerlynck Edwige y D. Aurelio Peiró Guerrero por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamen-

te o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Alcocer de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alcocer a 27 de octubre de 2014.– La Secretaria, Laura García Moreno.

4073

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Fecha liquidación	Nombre	DNI	Concepto	Ubicación inmueble transmisión	Importe
23/06/14	Ivan Abad Sánchez	02655286M	Plusvalía	C/ Santander, 279	1.001,70 €
06/06/14	Ana Gloria Zabara Sánchez	02667025Z	Plusvalía	C/ Castillo de Cazorla, 412	273,52 €
29/01/14	Pedro Santamaría Cancho	08994674H	Plusvalía	C/ Museo del Prado, 7	953,87 €
22/07/14	Juan Fco. Vieira Sánchez	534102004H	Plusvalía	C/ Mondejar, 2263	519,41 €
08/04/14	Francisco José Gregorio Gomez	52861498T	Plusvalía	C/ Río Segura, 1964	958,40 €
21/02/13	Angel Calabria Crespo	02462542R	Plusvalía	C/ Río Jarama, 1631	587,04 €
30/01/14	Mª Sara Gómez Mora	07249574C	Plusvalía	C/ Albares, 1130ª	400,58 €
09/09/13	Angel Calabuch Juárez	02218305R	Plusvalía	C/ Almoguera, 1034	506,04 €
14/03/13	Carlos García Martín	50263390H	Plusvalía	C/ Pastrana, 1026	1.379,62 €
14/03/14	Hnos García Galán	02629334C 46869437Z 00835657K	Plusvalía	C/ Pastrana, 1026	2069,43 €
25/02/14	Oscar Manuel Dompablo de Pérez	53024225W	Plusvalía	C/ Atienza, 691	1.110,10 €
28/03/14	Oscar Conde Alvaro	30608508Q	Plusvalía	C/ Castillo de Jadraque, 534	570,24 €

Fecha	Trámite	Nombre	Objeto sanción	Artículo	Ordenanza
04/08/14	Inicio	José Mª Gala Lobo	Parcela C/ Castillo de Cazorla, 380 llena de rastros	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias

Mario San Martín García, Alcalde del Ayto. de Torrejón del Rey.– Documento fechado y firmado digitalmente.

4081

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbancón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arbancón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de

2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
011	911	Préstamos	36.051,02
011	310	Intereses	4.801,03
169	221	Materiales suministros	1.167,43
155	609	Obras	17.759,49
233	227	Trabajos empresas	900,12
338	226	Festejos	1.331,00
920	221	Materiales suministros	15.070,26
920	48	Instituciones sin ánimo de lucro	2.450,00
943	463	A entidades locales	5.041,22
943	761	A Diputación	3.000,00
		TOTAL GASTOS	87.571,57

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a el remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		Remanente de Tesorería Gastos generales	87.571,57
		TOTAL INGRESOS	87.571,57

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arancón a 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

4082

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Armallones**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Armallones a 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Eduardo Temprado Temprado.

4094

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Atanzón**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta ge-

neral correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Atanzón a 30 de octubre de 2014.– El Alcalde, Emeterio Calvo Beltrán.

4096

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al haber resultado infructuoso el intento de notificación en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2014:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. Dar de baja de oficio a
- Don Abed Berrached

por inscripción indebida, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, y según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre. Dicha baja será repercutida en el Censo electoral.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, señalándose que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdeaveruelo a 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

4101

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de TELECOM Castilla-La Mancha entregado a esta Alcaldía, así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de torre de telecomunicaciones en terreno calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Tórtola de Henares a 28 de octubre de 2014.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

4102

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos núm. 1/2014, que modifica el presupuesto municipal para 2014. El mis-

mo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2014.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

En Illana a 31 de octubre de 2014.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

4103

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Illana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Illana a 31 de octubre de 2014.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

4104

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Illana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Illana a 31 de octubre de 2014.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

4265

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Establés

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales, para uso agrícola, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Establés (Guadalajara).
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* c/ La Fragua, s/n.
 3. *Localidad y código postal:* 19287 Establés (Guadalajara).
 4. *Teléfono:* 949 840 450.
 5. *Telefax:* 949 840 450.
 6. *Correo electrónico:* aytoestables@gmail.com.
 7. *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es.
- d) *Número de expediente:* AR/2014.

2. Objeto del contrato, duración y tipo de licitación

- a) *Objeto:* Arrendamiento.
- b) *Duración:* 4 años, improrrogables.
- c) *Descripción del objeto y tipo de licitación:* Fincas rústicas de propiedad municipal para uso agrícola, estableciéndose el siguiente tipo mí-

nimo de licitación para el lote único de nueve parcelas de afección agrícola:

- Polígono 7, parcela 332 (paraje: Matillas).
- Polígono 7, parcela 385 (paraje: Matillas).
- Polígono 7, parcela 501 (paraje: Matillas).
- Polígono 7, parcela 509 (paraje: Matillas).
- Polígono 9, parcela 173 (paraje: Campillo).
- Polígono 14, parcela 91 (paraje: Lomillas).
- Polígono 14, parcela 93 (paraje: Corredera).
- Polígono 14, parcela 94 (paraje: Corredera).
- Polígono 14, parcela 95 (paraje: Corredera).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Concurso.
- c) *Criterios de adjudicación:* La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

* Renta anual ofrecida, partiendo del tipo de licitación: Máximo 10 puntos.

* Ser agricultor a título principal (ATP) o titular de explotación agraria prioritaria: 1 punto.

4. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. En el supuesto de que el día de terminación fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.
- b) *Modalidad de presentación:* Presencial en los registros de los Órganos Administrativos previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.
- c) *Documentación a presentar:* La establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Establés. Dependencia de Registro de los Órganos Administrativos previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

5. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
- b) *Fecha:* Primer martes hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) *Hora:* 12:00 horas.

En Establés a 12 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Santos Gutiérrez Clares.

4255

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, aprobó, previo informe favorable de la Real Academia de la Historia, la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del escudo y bandera que se pretende adoptar en este municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Abánades a 10 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

4151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

Doña Asunción Rubio Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peñalén, provincia de Guadalajara, hago saber:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente. Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Peñalén a 3 de noviembre de 2014.– El Alcalde.

4251

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Driebes****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Driebes a 10 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

4271

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Driebes****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
338	226		Producción de bienes públicos de carácter preferente. Cultura. Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	7.000
161	221		Servicios públicos básicos. Bienestar comunitario. Abastecimiento domiciliario del agua potable. Suministros. Agua	33.000
			TOTAL GASTOS	40.000

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería de 2013, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros	
870		Remanente de tesorería	40.000	
			TOTAL INGRESOS	40.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para

que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Driebes a 10 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

4075

Mancomunidad La Torrecilla**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Mancomunidad La Torrecilla, de fecha 29/10/2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Arbancón a 30 de octubre de 2014.— El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

4085

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0100746
N28150*

*Procedimiento ordinario 1066/2013-R
Procedimiento origen*

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª José Antonio Miñano Guijarro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Osmany Eguzquiza Tabares

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1066/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia D./D.ª José Antonio Miñano Guijarro contra la empresa Osmany Eguzquiza Tabares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según fallo adjunto de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osmany Eguzquiza Tabares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Antonio Miñano Guijarro frente al empresario D. Osmany Eguzquiza Tabares, condenando a este a que abone a la parte actora la suma de 3.620,17 €. Incrementada la misma con el 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

4086

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0102358
N28300*

Ejecución de títulos judiciales 186/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 472/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Julia González Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Asistencia Integral Dependientes, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 186/2014 y acumulado 187/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Julia González Martínez contra la empresa Asistencia Integral Dependientes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE EJECUCIÓN 186/14; AUTO DE EJECUCIÓN 187/14 Y DECRETO DE ACUMULACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia Integral Dependientes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil catorce.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0102358

N43750

N.º autos: PO: 472/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 186/2014

Ejecutante/s: Julia González Martínez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Asistencia Integral Dependientes, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Julia González Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha tres de marzo de dos mil catorce frente a Asistencia Integral Dependientes, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 272,94 euros de principal y de 54,58 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Julia González Martí-

nez, frente a Asistencia Integral Dependientes, S.L., parte ejecutada, por importe de 272,94 euros en concepto de principal, más otros 54,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en banco Santander, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0186 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2013 0103003

N43750

N.º autos: PO: 614/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 187/2014

Ejecutante/s: Julia González Martínez
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Asistencia Integral Dependientes, S.L.

Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrada-Juez. Sra. D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Julia González Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, frente a Asistencia Integral Dependientes, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 272,94 y de 54,58 en concepto provisional de intereses de demora y costas, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en

el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Julia González Martínez, frente a Asistencia Integral Dependientes, S.L., parte ejecutada, por importe de 272,94 euros en concepto de principal, más otros 54,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en banco Santander, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0187 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2013 0102358
286200*

N.º autos: PO: 472/2013 y PO 614/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 186/2014

Ejecutante/s: Julia González Martínez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Asistencia Integral Dependientes, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano judicial se sigue procedimiento de ejecución n.º 186/14, a instancia de Julia González Martínez frente a Asistencia Integral Dependientes, S.L., por la cantidad de 272,94 euros de principal más 54,58 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- En este Órgano judicial se sigue procedimiento de ejecución n.º 187/14 a instancia de Julia González Martínez frente a Asistencia Integral Dependientes, S.L., por la cantidad de 272,94 euros de principal más 54,58 euros presupuestado para intereses y costas.

TERCERO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0186 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LRJS, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la

acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución 187/14 frente a Asistencia Integral Dependientes, S.L. por un principal acumulado de 545,88 euros de principal, más 109,16 euros presupuestado para intereses y costas provisionales.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

2.- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal, intereses y costas que se reclaman, para asegurar la responsabilidad de 545,88 euros de principal más 109,16 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses.

2.- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

3.- Requerir a Asistencia Integral Dependientes, S.L., a fin de que, en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

4087

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100467

N28150

Ejecución de títulos judiciales 155/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 957/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Renzo Montoya Colonna

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Guadalamar Restauración, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 155/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Renzo Montoya Colonna contra la empresa Guadalamar Restauración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y DECRETO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renzo Montoya Colonna, Guadalamar Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2014 0100467
N43750*

N.º autos: PO: 957/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 155/2014

Ejecutante/s: Renzo Montoya Colonna

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Guadalamar Restauración, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Renzo Montoya Colonna ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 23 de junio de 2014 frente a Guadalamar Restauración, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que, en la demanda ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.339,68 euros y de 267,93 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas, según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución, sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Renzo Montoya Colonna, frente a Guadalamar Restauración, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.339,68 euros en concepto de principal, más otros 267,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Grupo Santander, calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0155 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Renzo Montoya Colonna frente a Guadalamar Restauración, S.L. por la cantidad de 1.339,68 euros de

principal, más 267,93 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0155 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en los casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman, para asegurar la responsabilidad de 1.339,68 euros de principal y 267,93 euros que se fijan provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección

electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0155 14, abierta en Banco Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

4088

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0102276

N28150

Ejecución de títulos judiciales 152/2014

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
578/2013*

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª TAS HISPANIA, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 152/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado contra la empresa TAS HISPANIA, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO de fecha 24 de septiembre de 2014.

DECRETO de fecha 24 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, TAS HISPANIA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0102276

N43750

N.º autos: DSP: 578/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 152/2014

Ejecutante/s:

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: TAS HISPANIA, S.A.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado han presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2012 frente a TAS HISPANIA, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 108.460,95 euros de principal y de 21.681,39 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas, calculados según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, frente a TAS HISPANIA, S.A., parte ejecutada, por importe total de 108.460,95 euros (la suma de 35.852,13 euros devengará el 10% de interés),

en concepto de principal, más otros 21.681,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

De la suma total despachada corresponden:

- a Viorel Roscaeanu, 13.997,8 euros de principal.
- a Sandra Lázaro Alberruche, 7.335,52 euros de principal.
- a Benjamín Hernández García, 25.356,33 euros de principal.
- a Crisanto Escribano Quintanar, 18.506,83 euros de principal.
- a José Elías Rodríguez Chavarro, 18.051,98 euros de principal.
- a Rafael Santiago Román, 15.422,34 euros de principal.
- a César Jiménez Aguado, 9.790,15 euros de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Grupo Santander, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0152 14 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Minis-

terio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2013 0102276
N43650*

N.º autos: DSP: 578/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 152/2014

Ejecutante/s: Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: TAS HISPANIA, S.A.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado han presentado demanda de ejecución frente a TAS HISPANIA, S.A.

SEGUNDO.- En fecha, este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 108.460,95 euros de principal, más 21.681,39 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada TAS HISPANIA, S.A., realizada por decreto de fecha 26 de febrero de 2014, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid, en la Ejecución de títulos judiciales n.º 217/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que, declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que señalen la existencia de nuevos bienes, en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo, en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada TAS HISPANIA, S.A., dar audiencia previa a la parte actora Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0152 14, del Grupo Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso», seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

4089

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0102222

N28300

Ejecución de títulos judiciales 254/2013 jam

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 447/2013

Sobre despido

Demandante/S: D./D.ª Miguel Ángel Sanz Vicente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª TREBOL-ADA AZUQUECA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 254/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Miguel Ángel Sanz Vicente contra la empresa TREBOL-ADA AZUQUECA S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA PROVISIONAL (23/09/2014).

Y para que sirva de notificación en legal forma a TREBOL-ADA AZUQUECA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0102222

084000

Ejecución de títulos judiciales 254/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 447/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Miguel Ángel Sanz Vicente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª TREBOL-ADA AZUQUECA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1, doy fe y testimonio:

Que en los citados autos se ha dictado resolución que literalmente dice:

DECRETO N.º 483/14

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Miguel Ángel Sanz Vicente ha presentado demanda de ejecución frente a TREBOL-ADA AZUQUECA S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24/02/2014 por un total de 3.449,68 euros, en concepto de principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los art. 250 y 276 de la LJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/La Secretario/a judicial de la ejecución dictará de-

creto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s TREBOL-ADA AZUQUECA S.L. en situación de insolvencia por importe de 3.449,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0254 13 en el, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso», seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Guadalajara, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.